



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°407-2019-ALC/MDSA

San Andrés, 27 de diciembre 2019

VISTO:

El Expediente N° 5825-219 y Expediente N°5983-2019 del Centro de Conciliación Extrajudicial "CCORAMAR" de Pischo, invitando a la audiencia de Conciliación, presentada por el representante legal del Consorcio Edificaciones, encargados de la ejecución de la Obra "Creación del Moderno Centro Comercial Municipal 09 de diciembre Centro Poblado San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pischo, región Ica", Memorando N°80-2019-GAJ/MDSA, del 10 de Febrero del 2019, Memorando N°0599-2019-GM/MDSA, del 11 de Diciembre del 2019, Memorando N°83-2019-GAJ/MDSA, del 13 de Diciembre del 2019; Memorando N° 0608-2019-GM/MDSA, del 13 de Diciembre del 2019; Informe N°473-2019-LAGCH-GOT/MDSA, del 16 de Diciembre del 2019; Memorando N°0620-2019-GM/MDSA, del 17 de Diciembre del 2019; Informe N°149-2019-GAJ-MDSA, del 26 de Diciembre del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2019, se recibió el Expediente N° 5983-2019, de parte del Centro de Conciliación Extrajudicial "CCORAMAR" de la provincia de Pischo, por el cual se invita a la Municipalidad Distrital de San Andrés de la provincia de Pischo, a la audiencia de conciliación fue fijada el día 02 de Enero del 2020, a horas 4.00 pm, la misma que tras nuestra presentación in situ,

Que, según el artículo 05 de la Ley N° 26872 Ley de Conciliación, modificada por el D. Ley. N1070, La conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de controversias, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensuada al conflicto.

Que, de acuerdo al artículo 45 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 224 de su Reglamento del DS. N° 344-2018-EF, expresa claramente que las controversias que surjan entre las partes sobre ejecución, interpretación, resolución, inexistencia ineficacia, o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo de las partes.

Que, conforme al numeral 2 del artículo 23 del D. Leg. N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, concordante con el numeral

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pischo - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

02 del artículo 38 del DS. N° 017-2018-JUS Reglamento del D. Leg N° 1068, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, que textualmente expresa, "En los casos que se discutan obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de veinticinco unidades impositivas tributarias, incluidos los intereses. Previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa de la entidad.

Que, según Informe N 473-2019-LAGCH-GDT-MDSA, del 16 de Diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Territorial, recomienda que es favorable llegar a un acuerdo conciliatorio.

Que, estando a lo expuesto; con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Desarrollo Territorial, conforme a lo establecido en el inciso 06 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al abogado **VICTOR STALIN PEREZ PEÑA**, Procurador Pública de la Municipalidad Distrital de San Andrés, designado con la Resolución de Alcaldía N° 223-2019-ALC/MDSA, del 18 de Junio del 2019, a efectos que asista y pueda intervenir sin restricción alguna, en el Proceso Conciliatorio invitado por el representante legal del Consorcio Edificaciones, encargados de la ejecución de la Obra "Creación del Moderno Centro Comercial Municipal 09 de diciembre Centro Poblado San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "CCDRAMAR" de Pisco signado con el Expediente N° 5983-2019. Queda autorizado a conciliar y firmar el acta conciliatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Procurador Público Municipal autorizado, se sirva informar al titular de la entidad, acerca de cada paso y/o acto en el Proceso Conciliatorio señalado en el primer artículo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, sirva notificar formalmente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, y disponer el cumplimiento de las facultades delegadas, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090